

REVISTA DE LAS PRISIONES

Se publica los días 1.º, 8, 15 y 23 de cada mes.

Redacción y Administración: Plaza de la Moncloa, núm. 1.

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN		
En España	Un mes	1 pesetas
	Un cuatrimestre	3 ,
En Ultramar.	Un año	8 ,
	Un año	15 ,
En el extranjero.	Un año	20 ,

NÚMERO SUELTO, 30 CÉNTIMOS. — IDEM ATRASADO, 40.

Toda la correspondencia se remitirá al Director de este periódico,
DOCTOR FERNANDO CADALSO

SUMARIO

- I. Proyecto de ley para la terminación de la Cárcel celular de Barcelona, por D. J. García Coca.—II. Turno de oposición, por D. J. Morales Vázquez.—III. Prisiones especiales para incorregibles, por D. G. Yagüe.—IV. Carta.—V. Sueltos y noticias.—VI. Personal.

PROYECTO DE LEY

PARA LA TERMINACIÓN DE LA CÁRCEL CELULAR DE BARCELONA

UN VOTO EN PRO

Seguros estamos de que á cualquiera que haya leído el artículo titulado *Un voto en contra*, y publicado en el núm. 5.º de la REVISTA, lo primero que se le habrá ocurrido, habrá sido indudablemente dirigir acerba crítica al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por no haber confiado á su autor la redacción del proyecto de ley de que el mismo se ocupa; á no tener muy en cuenta, que el Sr. Alvarez Mariño, firmante de aquél, se nos aparece siempre y cuando de materia penitenciaria trata, cual infalible definidor del dogma, sin tener en cuenta que él, como todo mortal, se halla sujeto á error.

Censura que se proyecte construir en Barcelona un edificio para Penitenciaria, independientemente del que haya de servir para Cárcel. Y á nosotros, que tenemos muy pocos títulos para dar voto en la materia, pero para lo que quizá no tenga más el Sr. Alvarez Mariño, nos parece que precisamente

esa separación de procesados y penados que se propone el proyecto de ley que le ocupa, es lo que más lo avalora, por constituir el último paso que ha dado ó pretende darse en nuestra nación en el terreno práctico, por lo que á instalaciones penitenciarias se refiere. Así pensamos nosotros, y no dudamos pensarán de igual modo las personas peritas en derecho y en sistemas penitenciarios, sin que sea ello significar, nos creamos serlo ni mucho menos. Si el Sr. Alvarez Mariño se hubiera fijado, mejor dicho, si hubiera leído las *Partidas del Rey Sabio*, hubiera tenido presente que aquel profundo legislador decía en la ley 4.ª, tit. 31 de la Partida 7.ª: *Ca la Carcel non es dada para escarmentar los yerros, mas para guardar los presos tan solamente en ella, fasta que sean juzgados*. Tal ha sido nuestra legislación; tales nuestras tradiciones, y esas nuestras costumbres penales y penitenciarias, hasta la publicación del Código que hoy rige, que no ha hecho otra cosa que confirmarlas y continuarlas, por cuanto se establece en las disposiciones del mismo la más completa separación, no ya entre procesados y penados, si que también entre estos últimos en general y los que lo son con pena de arresto, como lo evidencian los arts. 106 al 117, que al tratar de las penas de privación de libertad, hablan siempre de Establecimientos penales y de casas de Presidio, concretando de un modo especial los artículos 118 y 119, al ocuparse del arresto mayor y menor, el sitio en que ha de sufrirse.

Cierto es que el Real decreto de 15 de Abril de 1886, estableció que las penas de prisión correccional se sufran en las Cárceles, derogándose con él una ley, para lo cual no tiene, aun con sujeción á los más rudimentarios principios de legislación, fuerza ni eficacia, ni aun dentro de nuestra organización administrativa, tan dada á legislar por decretos, que tienen el único privilegio de acarrear trastornos de consideración al crear estados de cosas que pugnan con las conclusiones de la ciencia. Podrá tal vez estimar el Sr. Alvarez Mariño, y así parece desprenderse de su impugnación al proyecto de ley que alabamos, que el art. 115 del Código penal, autoriza lo dispuesto por el Real decreto antes citado. Pero es todo lo contrario; pues si bien dice aquél, que *las penas de prisión se cumplirán en los Establecimientos destinados para ello, los cuales estarán situados para la prisión mayor dentro de la Peninsula ó Islas Baleares ó Canarias, y para la correccional, dentro del territorio de la Audiencia que la hubiera impuesto*; no debe entenderse sea en la misma Cárcel pública, donde cuando procesados se encontraban dichos penados, sino en Establecimientos separados y Penales propiamente dichos.

Recuerde también el Sr. Alvarez Mariño, y con él todos los defensores de su tesis, los luminosos informes emitidos por el Colegio de Abogados de Madrid á raíz de publicarse el Código penal vigente, y al dictaminar acerca del proyecto de la Prisión Celular de la Corte. Recuerde, igualmente, que desde 1870 al 1886, no se encarcelaron en las Cárceles (á excepción de la últimamente citada) los presuntos culpables y los condenados, y que el Real

decreto de 1886 vió la publicación, no por exigencias de la ciencia penal, y el solo para atender á conveniencias económicas, que en nuestra patria todo lo dificultan y retrasan, habiendo producido la confusión que desde aquel entonces existe en las Cárceles de España, y que con muy buen acuerdo se trata hoy, por quien puede y debe, de que desaparezca en Barcelona, como habrá de desaparecer con el tiempo de las otras, incluso de la de Madrid.

Quiso en 1885 que el presupuesto de aquel año apareciese disminuido en una cantidad respetable, y dando á las simples apariencias algún carácter de realidad, se desentendió el Estado de un deber jurídico que le es esencialísimo é ineludible, echando sobre las Corporaciones provinciales una carga que no deberían llevar. Así quedaron alterados los buenos principios, y se llevó la confusión á las Cárceles, no economizándose en realidad nada, pues lo que antes abonaba el Estado, vienen haciéndolo desde entonces las Diputaciones. El contribuyente nada ganó, pero el presupuesto resultó con *notable economía*, y la institución penitenciaria de nuestra patria retrocedió algunos siglos, como hemos visto por la disposición de las *partidas* transcritas. ¡Bonita manera de legislar!

Como argumento en pro de la confusión entre procesados y penados, aduce el Sr. Mariño el hecho de hacerse así en toda España. Como si pudiera servir nunca de argumento favorable á una deficiencia técnica ó administrativa, el hecho de ser ella la generalidad. De nada servirían entonces los servicios que presta la ciencia á la Administración. La escuela histórica, en su más lamentable acepción, habia dicho ya hace tiempo la última palabra, por lo que á la reforma penitenciaria de España toca. No. Si de algo han de servir los hechos, ha de ser únicamente para apreciar los malos de los buenos resultados que la realidad nos ofrece; hacer que desaparezcan los unos y aumenten los otros. Y no creemos, siquiera en terreno de discusión, la apreciación de los resultados ofrecidos desde 1886, en que se amalgamaron Cárceles y Correccionales. Que el sistema es malo lo pregonan á voz en grito los funcionarios mismos del Cuerpo de Penales destinados á prestar sus servicios en dichos Correccionales. La mayor parte no puede conseguir el cobro de sus haberes. ¡Cálculense cómo andarán las demás atenciones que por dicho concepto pesan sobre las Diputaciones! Y no entremos ya en los inconvenientes, que bien pudiéramos llamar de carácter científico ó puramente penitenciario.

Censura también el Sr. Alvarez se hallen en un mismo edificio procesados y penados de ambos sexos, y si con él lo lamentamos, no vemos sea esto argumento que abone lo estén los procesados y penados varones; pida para evitarlo la construcción de edificio aparte para las mujeres, como tiene ya Madrid, y conste que en este caso nos da el propio Sr. Alvarez Mariño la razón, por cuanto prescinde del argumento capital que en su sentir abona la confusión de procesados y penados: el que estén juntos en las demás Cárceles de España en un mismo edificio hombres y mujeres. Mejor sería,

si, se hallaran estos últimos en prisión aparte; pero, si esto no es posible de momento, habrá que atemperarse á las exigencias de la realidad. Mas entre mezclar á hombres de distinta condición legal (procesados y penados) para que recorran la Prisión aquéllos que extinguen condena y se pongan de continuo en contacto con los presuntos culpables, á instalar en un mismo edificio á los procesados y procesadas con la prohibición absoluta de que se comuniquen como viene hasta hoy haciéndose y como mejor podía hacerse en la Celular de Barcelona, no nos parece dudosa la elección, mereciendo por ello nuestros plácemes el proyecto de que se trata.

Dispuesto á censurar todo cuanto á dicho Proyecto de ley se refiere, el Sr. Alvarez Mariño no admite contribuyan Ayuntamiento y Diputación á las obras; cuando debía consignarse que este gasto corresponde á la Diputación provincial que es la encargada de soportarlo á prorrata entre todos los Ayuntamientos de la provincia, dice este señor en su artículo. Lo del reparto pudo omitirlo, pues todos sabemos lo que es el contingente provincial. Y en cuanto á que debía ser la Diputación sola la que habla de haber realizado las obras, no se nos alcanza la razón de ello y menos teniendo en cuenta que ha venido contribuyendo la misma, creo que por mitad en abonar el importe de las obras del edificio hoy en construcción, que según el criterio que parece sustentar el Sr. Mariño, debieran haber sido de exclusiva cuenta del Ayuntamiento; y si es así, lógico es se procure el Cuerpo provincial una compensación; pero nos extrañaría no argumentara dicho señor de igual manera al edificarse la Cárcel Modelo de Madrid, á cuyas obras contribuyeron el Estado, cinco Diputaciones (Madrid, Avila, Segovia, Guadalajara y Toledo) y el Ayuntamiento de la Corte; tanto más, cuanto que si no estamos equivocados, perteneció á la Junta encargada de la construcción de aquélla, y creemos nada tiene que ver en la de Barcelona.

Habla también el Sr. Alvarez, de los servicios de la Cárcel aun en construcción, cual si estuviera ya funcionando; de los talleres que ha de haber, preocupándole grandemente el que se lleven allí operarios libres para determinados trabajos, entre otras razones, por el gasto que habrán de ocasionar. Realmente son dignos de todo elogio los cuidados que el Sr. Mariño se toma y que bien debieran llegar á conocimiento de las Corporaciones provincial y municipal, que habrán en su día de hacer frente á aquellos gastos, para que se lo agradecieran; pero aparte de que la situación económica de la Junta de Prisiones de Barcelona es del todo próspera, y cuenta con recursos propios que le permitan gratificar al personal de la Cárcel y Correccional, hacerlo con más esplendidez que en Madrid á los presos que trabajan por cuenta de la misma, que cobran el cincuenta por ciento del jornal que devengarían estando en libertad y en su respectivo oficio, y destinar una crecida suma cada año á la adquisición de prendas de vestir que se reparten entre los presos, es lo cierto que la justicia no debe apreciarse como se aprecia una mercadería. Por algo decía Doña Concepción Arenal que el que le

regatea á la justicia lo que le pertenece, paga después un rédito muy crecido. Y que los servicios carcelarios y penitenciarios son parte integrante de la justicia, no nos lo negará el Sr. Alvarez Mariño. No debe prodigarse el dinero más de lo preciso; pero si en Barcelona hay recursos suficientes para dotar debidamente los servicios que tratamos, no debe preocupar el gasto que produzcan á quien no contribuye á sufragarlo. Pero antes de tratar y censurar este punto, debió el Sr. Mariño fijarse en lo que sucede en la Cárcel de Madrid, de cuya Junta es Secretario. Confundidos se encuentran en aquélla procesados, arrestados y penados propiamente dichos. Los últimos, ó sean los culpables, los que ya extinguen condena, se hallan en situación *harto* mejor que los meros procesados. Aquéllos salen de su celda durante el día á los servicios mecánicos; éstos han de permanecer en encierro solitario día y noche; los primeros están dispensados del uso del capuchón; á los segundos les es obligatorio el ponérselo, resultando de aquí que el presunto delincuente envidia en la prisión la vida del penado; pero aun hay más: esa participación de obreros libres, y por tanto, los gastos y trastornos de régimen que ocasionan, censurados por el Sr. Mariño para el día de mañana en la Cárcel de Barcelona, ese sistema que desapueba, existe en la Cárcel Modelo, según he tenido ocasión de observar en bien reciente fecha. Libres son los gasistas, fontaneros, fotógrafos y maestros de talleres, y libres son también los ordenanzas que hacen la limpieza y el servicio de calefacción en las oficinas, locutorios, dependencias de Jueces, Abogados, etc., resultando así que, al vicio de tener á los penados en roce continuo con los procesados, por nosotros censurado, se suma la participación en los servicios de empleados libres que, á juicio del Sr. Mariño, es un gravamen *costosísimo*.

Un párrafo tiene entre todos el artículo del Sr. Mariño que debe dejarse casi en exclusión al buen juicio del lector, y es aquel en que trata de las «visitas que reciben los preventivos.» Pero ¿es que porque haya penados y presos en la Cárcel no van á recibir las visitas que el Sr. Alvarez detalla? Precisamente el número de visitantes y el de conferencias será mayor en el caso que él defiende; porque á las visitas que en todo caso han de tener los procesados, se unirían las de los penados, que no habría si éstos no estuvieran en el mismo Establecimiento que aquéllos.

Nosotros, pues, en contra de lo opinado por el Sr. Alvarez Mariño, creemos que las Cortes deben aprobar el proyecto de ley tal como se ha presentado, y tan pronto sea posible tener establecimiento distinto para los procesados, trasladarlos á él; pero de ningún modo mezclar procesados y penados. Sólo si lamentamos que se haya adoptado el sistema opuesto al que nosotros censuramos en este trabajo, ó sea el de legislar por medio de Reales decretos en el caso presente, en que la naturaleza misma del asunto, la conveniencia del todo urgente de que sea pronto un hecho la terminación del edificio hoy en construcción y la verdadera interpretación que de-



bió haberse dado, así á la ley de 1881, que acordaba la construcción de una Cárcel penitenciaria en Barcelona, como á la de presupuestos para 1892-93, que, en entender de algunos, derogaba las facultades concedidas á la Junta encargada de aquella construcción para la enajenación del edificio de la Casa Galera, á fin de obtener con ella los recursos necesarios á la terminación de la obra, demandaban de común se hubieran hecho por simples Reales decretos las interpretaciones y aclaraciones que en forma de nuevo precepto legal se contienen en el proyecto que hoy pende de aprobación ante las Cortes, y que Dios quiera no sufra la suerte reservada en este país á todo lo que demandan los intereses de la pública administración desligados de la política. Dios quiera que el día en que, cansadas de servir las paredes de la actual Cárcel de Barcelona se derrumben con estrépito, no hayan resultado inútiles todo el celo é inteligencia desplegada por la Junta encargada de la construcción de la nueva, y muy especialmente por su Secretario, señor Armengol y Cornet.

J. GARCÍA COCA.

Barcelona y Febrero de 1895.

TURNO DE OPOSICIÓN

De conveniencia legal y ventajosa, y hasta de perfecto derecho, toda vez que en los varios decretos orgánicos de creación del Cuerpo se ha consignado y sostenido, es el turno de oposición suprimido de raíz en el vigente de 16 de Marzo de 1891.

Para aceptar como buena la escala cerrada en todas las categorías, hubiera sido antes preciso y necesario la creación de una escuela teórico-práctica de aplicación superior, á fin de que en su día pudieran los funcionarios de escalas inferiores llegar impuestos en sus obligaciones á los destinos primeros del Cuerpo.

Y no hay que dudar que, de seguir las cosas en esta forma, llegará tiempo en que los cargos de Directores de Penitenciarías serán desempeñados, con perfecto derecho, por empleados que ingresaron en el ramo en la categoría de Vigilantes de segunda clase, para cuyo ingreso no exigieron á los presentados otros conocimientos que los que comprende la instrucción primaria, y bastante incompleta.

Pues con esa ilustración y con esos conocimientos, ningún prestigio puede el Cuerpo adquirir, ni fácil tampoco puede ser la marcha metódica y ordenada de un Establecimiento penal.

Tiene el Jefe de una Penitenciaría alguna representación todavía en el orden administrativo y jerárquico, para que sus conocimientos generales sean más completos y más anchos, á fin de que respondan al cargo de importancia que desempeña.

Es frecuente y necesario sostener correspondencia oficial con las autoridades locales, con funcionarios de la autoridad judicial, y con otras personas de elevada representación.

Hay que hacer consultas y hacer peticiones, ora al Centro directivo, ora á dependencias administrativas ó judiciales, y ni aquellas consultas ni estas peticiones, pueden ser hechas con arreglo á derecho si éste en absoluto se desconoce.

Los deberes del funcionario tampoco podrían deslindarse sino rutinariamente, no existiendo, como no existe, un Reglamento general de Prisiones, al desconocerse la legislación penitenciaria.

Sin conocimientos teórico-administrativos, ¿cómo sería posible el desenvolvimiento regular de una Penitenciaría?

La anarquía mayor que pueda existir, vendría á ser colmo de este desbarajuste.

Tiene también la Dirección del Establecimiento la responsabilidad principal de la población penada que dirige, cuyo movimiento, importante de suyo, exige, por necesidad absoluta, funcionen dos ó más oficinas dentro de la Prisión, quizás con más continuo hacer que muchas del Estado, y sin ningún personal libre para esa función del servicio.

Y aquí no quiero ocuparme del desastre y del peligro que probablemente había de ocurrir alguna vez en la dirección de estas oficinas, donde radican, y se ajustan, y se adicionan, y se liquidan la vida penal y las vicisitudes del recluso desde su ingreso á su licenciamiento.

Hay también otras consideraciones muy atendibles y muy dignas de tenerse en cuenta, ya por lo que se relacionan con el ramo en general, ya por lo que afectan particularmente á la Administración central.

Como así no existe, por ahora, probabilidad alguna de mejora, y cada clase, por término medio, permanece en su empleo once años para llegar á obtener el superior por medio de la escala cerrada (me refiero á las categorías inferiores), cuyo ascenso lleva un aumento de sueldo que varía de 100 á 300 pesetas anuales, la ilusión se agostiza y desaparece, y el entusiasmo, el deseo y la vocación corren parejas con el estímulo que cada uno obtiene.

Siguiendo así, no podremos llegar á tener en lo porvenir un plantel de buenos Jefes de Prisiones; y es más, que el personal, en su mayoría, no está satisfecho en la actualidad con sólo el turno de ascenso por antigüedad rigurosa.

Por conveniencia de todos, debiera rehabilitarse el turno de oposición dentro de los individuos que forman el Cuerpo; lo exige así el buen sentido, y el recuerdo siquiera de que, dentro de algún tiempo, tal vez mañana, no podamos tener Directores de valía y prestigios para dirigir las Penitenciarías españolas.

JOSÉ MORALES VÁZQUEZ.

PRISIONES ESPECIALES PARA INCORREGIBLES

Creemos haber demostrado la absoluta necesidad de proceder inmediatamente á la creación de prisiones especiales para incorregibles, y empleamos el número plural, porque creemos necesario más de un establecimiento de esta clase, puesto que entre los penados sentenciados á prisión correccional hay también algunos individuos que deben ser separados del resto de sus compañeros.

No vamos á proponer la creación de una prisión disciplinada para cada provincia, sino de una sola para todas las provincias de España. Todos los penados sentenciados á prisión correccional que observasen mala conducta, serían destinados á este establecimiento, y de esta manera el elemento de perturbación más terrible desaparecería de todas las Cárceles de capital de provincia.

Este Establecimiento podría crearse sin gravamen alguno para el Tesoro nacional, puesto que las provincias satisfarían los gastos. Los sueldos de los empleados, el sostenimiento del edificio y algún otro gasto parecido podrían cubrirse con un pequeño aumento en los presupuestos carcelarios de las provincias, todas las cuales contribuirían en proporción á la importancia de su presupuesto. Los gastos que ocasionaran los penados por razón de alimentación, vestuario, etc., se satisfarían por las provincias donde radicasen las Cárceles de donde procedieran los penados existentes en el correccional disciplinario. Los gastos de conducción y cualesquiera otro serían satisfechos por las provincias, y de esta manera podría crearse esta prisión sin gravar en lo más mínimo los presupuestos del Estado.

Abrigamos la seguridad de que esta reforma sería muy bien recibida por las provincias, pues se les facilitaría el medio de aislar á los incorregibles, lo cual no podrían conseguir de otra manera, y creemos que las Diputaciones y los Municipios serían los primeros en procurar que esta medida se hiciera extensiva á los reincidentes y *recargados*, puesto que, alejados estos tres elementos de perturbación, cambiaría radicalmente el modo de ser de las Cárceles.

No porque no podamos hacer todo lo que que quisiéramos hemos de cruzarnos de brazos y no hacer nada. Con prisiones celulares no hay necesidad de prisiones especiales para incorregibles, reincidentes, *recargados*, jóvenes delincuentes, ni aun para mujeres; pero si los inmensos males inseparables del sistema de aglomeración han de continuar hasta que haya medios para construir una Cárcel celular en cada provincia, tememos mucho que serán nuestros biznietos los que vean realizado el milagro. Desgraciadamente las provincias miran con grande indiferencia cuanto se refiere al progreso penitenciario, y su proyecto no es otro que el de no hacer nada, alegando, para esto que les es imposible construir edificios del sistema celular, sos-

tener la guardia penitenciaria, etc. Deber es del Gobierno hacerlas comprender que, si no pueden hacerlo todo, deben hacer, por lo menos, algo; y que por esta razón deben consignar en sus presupuestos las cantidades que son necesarias para la separación de los penados de difícil enmienda. Este mismo criterio debería existir con respecto de las inspecciones de zona, y en los presupuestos carcelarios deberían figurar las partidas correspondientes á estos conceptos.

A ciertos monterillas les parece muy cómodo tener un solo *alcaide* y ningún otro empleo; pero si viesen que cuanto menor fuere el número de los empleados mayor era la cantidad que tenían que presupuestar para las atenciones á que acabamos de referirnos, y que se les obligaba á unir la Cárcel por medio del teléfono con el Juzgado, cuartel de la Guardia civil, etcétera, etc., y que tenían que colocar aparatos eléctricos en la Cárcel, etcétera, etc., es posible que variasen su modo de proceder.

Grandes resistencias tuvo que vencer el Sr. Barroso para conseguir la nivelación de sueldos de los empleados de Cárceles; pero habrá sacado de esta lucha una enseñanza que puede ser útil para él y para el ramo que le está encomendado, puesto que ha tenido ocasión de convencerse de que los alcaldes son los enemigos más terribles del buen régimen y del progreso penitenciario, y que lo primero que debe hacerse, cuando se trata de implantar alguna reforma, es prescindir cuanto se puede de ellos. Obre, pues, el señor Grande de Vargas con la actividad y energía que le distinguen; pero tratándose de alcaldes y aun de presidentes de Diputaciones, busque la manera, no de *convencerles* sino, de *obligarles*.

GREGORIO YAGÜE.

CARTA

Sr. Director de la REVISTA DE PRISIONES.

Muy señor mío: Habiendo leído en las columnas de la REVISTA correspondiente al día 1.º del actual, que tan acertada y dignamente dirige, el artículo de uno de sus colaboradores, referente á la necesidad de que se restablezca el turno de oposición; me permito rogarle encarecidamente la inserción de estas líneas á fin de que conste mi humilde adhesión á tan elevado pensamiento; pues considero también de suma importancia y verdaderamente beneficioso tanto para la Administración del Cuerpo de Establecimientos Penales, como para el digno personal que á él pertenece el que vuelva á establecerse dicho turno de oposición, porque conceptúo que sólo de este modo podrían salir de su humilde esfera y de la completa postergación en que se hallan muchísimos empleados en sus distintas categorías que, reuniendo condiciones excepcionales y conocimientos suficientes para desempeñar otros cargos de más importancia que los que en la actualidad ejercen, y ávidos de dedicarse al estudio con objeto de poder obtener algún

día, en recompensa de sus constantes desvelos un modesto porvenir, se ven en absoluto imposibilitados de llegar á la realización de sus fundadas aspiraciones.

El personal de Establecimientos Penales, compuesto en su mayoría de elemento joven, sabe demasiado que por el camino de la antigüedad no podrán ser nunca nada; están convencidos de que jamás llegarán á figurar en el Escalafón, como muchos individuos que hoy ocupan puestos preferentes en el mismo y de los cuales se encuentran todos altamente satisfechos, como lo prueban los múltiples elogios de que son objeto por parte de la Dirección general y de las Juntas locales, y prácticamente sabemos que, desde que estos estudiosos funcionarios, debido á su asidua aplicación, ocuparon los importantes destinos que en justicia les concedieron, el Cuerpo de Penales ha experimentado una verdadera transformación, como lo demuestran los grandes adelantos que se han verificado en nuestra Administración penitenciaria y la buena organización que han dado á todos los servicios; pues bien: si el turno de oposición no hubiera existido nunca, difícilmente habríamos conseguido tantos progresos, antes por el contrario el Cuerpo de Penales estaría quizás á estas horas completamente desquiciado por no hallarse al frente de la Administración personas competentes y de aptitud reconocida.

En vista de estos razonamientos, yo entiendo que es de absoluta necesidad el que vuelva á crearse el susodicho turno á fin de que renazca el estímulo en aquellos funcionarios que aspiren á salir de su modesta situación; y aun cuando sea en lontananza, puedan siquiera esperar llegue día en que su porvenir sea algo más próspero y halagüeño, volviendo á alentarles la esperanza de ver realizados sus anhelantes deseos; éste sería en mi opinión el medio más eficaz para que en época no lejana consiguiéramos resolver la difícil y escabrosa tarea del problema penitenciario; pues el personal, influido por las ilusiones que le ofreciera la carrera, se consagraria al estudio y podrían ayudar en sus buenos y plausibles propósitos á los individuos que, dotados de inquebrantable y firme voluntad, luchan y trabajan con incansante afán hasta llegar al colmo de sus aspiraciones.

Como no dudo, Sr. Director, que dados los extensos conocimientos que en estos asuntos particularmente posee, ha de reconocer cuán beneficioso sería que volviera á establecerse el suprimido turno de oposición para todas las clases en general, yo confío que con la actividad que tanto le distingue y todos reconocemos, se interesará en este asunto, haciendo á la vez extensivos nuestros fervientes deseos á aquellas personas que le prestan su cooperación en las cuestiones penitenciarias, para que de este modo podamos conseguir el fin tan laudable que nos proponemos.

Dándole gracias anticipadas por su amabilidad, queda como siempre de V. atento afectísimo s. s. q. b. s. m.,

JOSÉ VELÁZQUEZ.

Madrid 6 de Febrero de 1905.

SUETOS Y NOTICIAS

Colonia penitenciaria de Ceuta.

Los lectores de la *REVISTA DE LAS PRISIONES*, conocen lo que la *Revue Bleu* dijo del Penal de Ceuta. Frente á aquellas exageraciones quiméricas y juicios gratuitos que hacía, podemos presentar las importantes reformas que allí se han introducido, debidas al Presidente de la Junta de Prisiones, nuestro querido amigo el Auditor de Guerra, Sr. Encinas, y á los funcionarios del Cuerpo de Penales que allí desempeñan sus cargos.

En poco más de un año se ha reorganizado la Colonia, distribuyendo la población penal en brigadas, al frente de las cuales se hallan los Celadores y empleados necesarios para mantener el orden y la disciplina y hacer prosperar el sistema; para lo cual se han tomado por la Auditoría-Presidencia de la Junta las más acertadas disposiciones, al objeto de evitar la introducción de bebidas, armas y demás elementos de perturbación. En defecto de celdas de castigo, se han habilitado calabozos para los incorregibles, que eran un elemento trastornador y peligroso hasta para sus mismos compañeros de pena, cuyos calabozos constituyen hoy un freno para los forzados más díscolos y perversos, existiendo hoy la más completa tranquilidad en la Colonia, que cuenta más de 1.500 forzados, y evitándose por tal medio la comisión de los frecuentes delitos que antes se cometían.

A los trabajos y gestiones del Presidente de la Junta y á la ayuda del personal, se deben también el proyecto de construir nuevas celdas y de ampliar el edificio del Cuartel principal, á fin de que pueda albergar á la Colonia, cuya reforma permitirá se alojen en un solo local todos los penados; allí se ha establecido un gabinete fotográfico para fotografiar á los penados, sin que el Estado haya hecho gasto alguno; á la iniciativa del señor Presidente de aquella Junta, se debe el proyecto de uniforme para los empleados de que ya habló la *REVISTA*, y que deseamos que el Centro directivo lo apruebe y se adopte lo antes posible; á la misma iniciativa se deben las hojas de conducta de los presidiarios; el establecimiento de audiencia semanal para la población confinada, y sobre todo el nuevo pliego y contrata de suministro de víveres, que es nuevo, y el único que hoy existe en nuestros Penales, con manifiesta economía y notables ventajas para el penado, que hoy tiene quizá mejor alimentación, en punto á calidad, que el soldado, y por cuyo contrato se obliga al contratista á realizar los gastos materiales de cocina, conducción de ranchos, etc., á los distintos departamentos, servicio que antes se realizaba por el Estado mediante un considerable estipendio.

Esa es la situación de nuestra Colonia de Ceuta, tan dura é injustamente tratada por nuestros vecinos de Francia.

El Penal de Burgos.

De *El Porvenir Español*, de Burgos, tomamos los siguientes párrafos:

«En diferentes ocasiones hemos probado hasta la evidencia, que el Establecimiento penitenciario que aquí tenemos, es una amenaza perenne á la tranquilidad, pues en las condiciones en que se encuentra ese hediondo y sucio barracón, sin seguridades de ninguna especie; por más que los dignos jefes y empleados rivalicen en vigilancia y se desvelen con verdadero rigorismo por que se respeten las leyes generales de Presidios y sus reglamentos ulteriores, no es posible puedan acudir á las contingencias que generalmente se desarrollan de imprevisto, contingencias que son el fruto de un estudio hecho á la sombra de un anfiteatro, ó en la soledad de un calabozo, y que por lo tanto salva todas las dificultades que puedan oponerse á una evasión que es su único objetivo.

Anteayer á las cuatro de la tarde, y efecto del mal estado en que se encuentra el Establecimiento penal de esta ciudad, se desprendió la cornisa del sexto dormitorio, en una longitud de quince metros, cayendo con gran estrépito al patio de formaciones; la circunstancia de estar lloviendo hizo que el día de ayer no lo fuera de luto para el Penal de Burgos, pues de haber ocurrido el hecho en otras condiciones hubieran sido innumerables las desgracias. Por tal accidente, fué de necesidad sacar 114 confinados que pernoctaban en tal dormitorio y distribuirlos en los restantes, causando verdadera pena presenciar el espectáculo que presentaban los demás dormitorios, donde completamente hacinados pasaron la noche. Urge sacar 200 confinados, siquiera por caridad, y hacer obras de importancia.

Ahora sólo nos resta decir que, según nuestras noticias, dentro de poco se aumentará la población penal con un contingente respetable; pero de lo que no las tenemos es de que se lleven á cabo esas obras que son de tan perentoria é imprescindible necesidad.»

La Cárcel de Guadix.

El lastimoso estado de esta Cárcel, corre parejas con el de otras de que ya hemos tratado. Al Jefe de ella, Sr. Hernández Díez de Oñate, le adeuda la Corporación local cinco ó seis meses de sueldo y el edificio se halla en estado ruinoso, y por tanto, en condiciones imposibles para la seguridad y la higiene.

A las activas gestiones del citado Jefe y á los oficios que ha dirigido se debe el que la Corporación se haya dado cuenta del abandono lastimoso en que se encuentra la Cárcel. Y parece que trata de mejorarla realizando para ello las obras más imprescindibles. Si así procede, seremos los primeros en aplaudir su conducta; en otro caso, si la Prisión sigue abandonada, á la Corporación debe exigírsela estrecha responsabilidad, que la REVISTA pondrá de manifiesto.

Asociación de Socorros.

El día 12 del corriente, celebró Junta general dicha Asociación, para renovar la Junta directiva. Se presentaron dos candidaturas. Figuraban en la primera:

- D. Fernando Cadalso, Presidente.
 - D. Román Barco, Vicepresidente.
 - D. Román Cano, Vocal.
 - D. José Morales, ídem.
 - D. Teodoro González, Secretario.
- Y formaban la segunda:
- D. Eduardo García Díaz, Presidente.
 - D. José Vidre, Vicepresidente.
 - D. Andrés Guerrero, Vocal.
 - D. Mariano Hernández, Vocal.
 - D. Juan Rabadán, Secretario.

La primera fué proclamada por unanimidad.

Varios y muy extraños incidentes ocurrieron en la reunión, pero omitimos referirlos, porque para nosotros resultaría enojoso y molestaríamos inútilmente á nuestros lectores.

Quedaron sin votar unos 40 Socios de provincias que habían remitido sus autorizaciones al Secretario de la anterior Junta, porque éste no quiso hacer uso de dichas autorizaciones.

La nueva Junta ha pasado un ^{***}oficio al Secretario de la anterior, para que haga entrega de la documentación de la Sociedad y rinda cuentas de los fondos que debe tener en su poder, á fin de normalizar la marcha de la Asociación y depositar en el Banco de España las cantidades recaudadas, según dispone el Reglamento.

Los deseos y propósitos de la nueva Junta, ya los ha manifestado la REVISTA. Y como en tanto que el Reglamento no se modifique, nada nuevo puede hacerse á esto, á reformar el Reglamento se encaminan sus primeros trabajos, que ya ha comenzado y que aspira á terminar en breve plazo. Las reformas que se introduzcan se manifestarán á los asociados, y si se hallan conformes, las someterán á la aprobación del Gobernador civil.

En el número próximo de nuestro periódico las publicaremos.

Adhesiones.

Son muchas las que ha recibido la Comisión de Vigilantes del Cuerpo, para las gestiones que está practicando en beneficio de la clase. Con mucho gusto insertaríamos la lista de los que han remitido cantidades á dicha Comisión á tal objeto. Mas como la relación de nombres es larga, nos vemos privados de publicarla por falta de espacio.

La Comisión nos manifiesta hagamos presente á los que estén confor-

mes con la circular que publicó la REVISTA en el número correspondiente al 1.º del actual, contesten lo antes posible, para elevar al Centro directivo la correspondiente instancia, antes que se aprueben los presupuestos provinciales y municipales, á fin de que se puedan introducir en ellos las reformas que solicitan.

En la Cárcel de Cádiz.

Tomamos de *El Imparcial* el siguiente telegrama:

«Los presos de la Cárcel de esta ciudad, que son 294, se negaron esta mañana á tomar el rancho.

Con tal motivo fueron al Establecimiento el Presidente de la Audiencia y fuerza de la Guardia civil.

Como el rancho era bueno, no se dió otro á los presos, pero estos insistieron en no tomarlo, pretextando que ya no tenían gana, porque habían comido pan.

Se cree que los presos proceden así obligados por los autores del crimen de Benaocaz, contra los cuales pide el Fiscal pena de muerte y de cadena perpetua.

Los mencionados criminales están disgustados porque hace unos ocho días se les retiró el permiso que tenían para hacer cenachos, y pretenden cobrar el barato.

El permiso les fué retirado por haber hecho una cuerda propia para fugarse.

Los instigadores de los sucesos de hoy han sido encerrados en el calabozo.»

Defunción.

Ha fallecido en Burgos, á consecuencia de una enfermedad hepática, á los 42 años de edad, Doña Pilar Serrano, esposa de nuestro querido amigo D. Pablo Tijero, Ayudante primero del Penal de aquella ciudad, á quien mandamos desde las columnas de esta REVISTA nuestro más sentido pésame por la pérdida tan irreparable que acaba de experimentar.

Expediente.

De acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, el Ministerio de Gracia y Justicia ha resuelto el expediente instruido á D. Alvaro Navarro, siendo Administrador del Penal de Burgos. Como lleva suspenso más tiempo del que comprende el correctivo que la Superioridad le impone, creemos será colocado en seguida.

Sentencia.

El Tribunal contencioso administrativo ha remitido ya al Ministerio copia de la sentencia revocatoria de la Real orden que separó del Cuerpo de

Establecimientos Penales al Sr. Rodríguez Aldao, cuya sentencia y expediente se están tramitando en dicho Centro ministerial.

Suspensión.

La Dirección general ha impuesto nueve meses de suspensión al Administrador de la Cárcel de Almadén, D. Alfonso Portocarrero.

El Ayudante tercero, D. Matías Cutanda, ha experimentado alguna mejoría, en la lesión que se causó al intentar suicidarse. Aunque es grave su estado, los Médicos confían en su curación.

Copiamos de *La República Española*, diario que se publica en Avila:

«Con motivo de la fuga de que dimos cuenta en el pasado número, nuestro querido amigo el Director de la Cárcel de esta capital, D. Félix Legaz, se encuentra sumariado.

Ahora bien: si es cierto que en diferentes ocasiones el Sr. Legaz ha hecho presente—no decimos á quién—la conveniencia de á continuación de la tapia que divide el Cucadero de la ronda de la Cárcel y sobre la muralla elevar una pared que, ocupando todo el ancho de aquélla, imposibilitara de este modo todo intento de fuga, impidiendo al que tal acometiera la llegada á la fácil bajada del Pozo de la Nieve; si es verdad asimismo que el propio señor indicó la necesidad de enmedio de la pared que, partiendo del ángulo en que está emplazado el retrete, finaliza en la muralla, separando el patio de mujeres de la ronda, se levantara otra de dos metros por tres, para que sirviera de obstáculo casi insuperable al que por semejante sitio tratara de evadirse; ¿de quién debe ser la responsabilidad de la fuga del liencero que en la madrugada del día 9 tomó, como dicen los franceses, la llave de los campos? ¿Del que, previendo el caso, aconsejó medios de evitación, ó de aquél que desatendió consejos hijos del cielo y la experiencia?

Sentimos el percance ocurrido á nuestro amigo, y no dudamos saldrá triunfante de la prueba á que el cielo acaso le someta.»

Muy conformes con el contenido de lo inserto, siendo de extrañar se haya procesado al Jefe y no al Vigilante que estaba de servicio en el lugar de la evasión.

Mucho sentimos el contratiempo ocurrido al Sr. Legaz, confiando en que, cuando el Juzgado se entere de la forma en que se prestan los servicios en la Cárcel y de las obligaciones de cada empleado, se convencerá de que el Jefe no puede estar en todas partes, ni cabe, en justicia, hacerle responsable de hechos ú omisiones imputables á otros y que él no puede evitar.

PERSONAL

Nombramientos.—Nombrando Ayudante tercero del Correccional de Málaga, á D. Manuel Rico, de la Cárcel de Toledo.

- Idem íd. de la Cárcel de Toledo, á D. Pío Valledor, de la Cárcel de Málaga.
 Idem Vigilante primero, Jefe de la Cárcel de Tortosa, á D. José Miguel Tomé, Vigilante de la de Barcelona.
 Idem íd. de la Cárcel de Barcelona, á D. José Rozabal, Jefe de la de Tortosa.
 Idem íd. del Penal de Cartagena, á D. Julián Estivarez, Vigilante del Correccional de Jaén.
 Idem íd. del Correccional de Jaén, á D. Francisco Marín, Vigilante del Penal de Cartagena.
 Idem íd. del Penal de Santofía, al de segunda de la Cárcel de Pego, D. Mariano Sánchez.
 Idem íd. del Penal de Valladolid, á D. Joaquín Escobar, Vigilante de la Cárcel de Cuenca.
 Idem íd. de la Cárcel de Cuenca, al electo del Penal de Valladolid, D. Antonio Guardia.
 Idem íd. del Penal de Burgos, al de la Cárcel de Oviedo, D. Rafael López Juanes.
 Idem Jefe de la Cárcel de Laguardia, al Vigilante segundo, D. Daniel Alcázar.
 Idem Vigilante segundo de la Cárcel de Morón, á D. Ignacio Jiménez.
 Idem íd. íd. de la Cárcel de Muros, á D. Juan Manuel Somoza.
 Idem Jefe de la Cárcel de Guía, á D. Manuel Jiménez y Jiménez.
 Idem Vigilante segundo de la Cárcel de Guía, á D. Juan Medina.
 Idem Jefe de la Cárcel de Astudillo, á D. Lupicino Ortega.
 Idem Vigilante segundo de la Cárcel de Berga, á D. Francisco Carrancio.
 Idem íd. íd. de la Cárcel de Zaragoza, á D. Ignacio Marín.
 Idem íd. de la de Guadalajara, á D. Francisco Martínez.
 Excedente.—Al Vigilante segundo de la Cárcel de Morón, D. Benito Bivonado.
 Renuncia.—Admitiendo la renuncia al ascenso de Capellán de segunda clase, con destino á Centa, al de tercera, de la Cárcel de Valencia, D. Francisco de Paula González.

Obras que pueden adquirirse en la Administración de la «Revista».

	Pesetas.
Colección completa de los números de la REVISTA, publicados en el segundo semestre del segundo año.	8
Texto-programa, para los exámenes de ingreso de Vigilantes segundos.	2
Escalafón del Cuerpo de penales y legislación del personal, con notas y comentarios.	0'50
<i>La Reforma penitenciaria y el trabajo en las Prisiones</i> , por D. Adolfo Soler.	2
<i>Estudios penitenciarios</i> .—Presidios españoles, Escuelas clásica y positiva y Colonias penales, con un breve compendio de la legislación, costumbres jurídicas y prácticas penitenciarias que rigen en los Establecimientos, por D. Fernando Cadalso. Primera parte; un volumen.	5
<i>La Prisión Celular de Madrid</i> .—Memoria de 1892, por el mismo.	0'50
<i>La mujer en la Historia</i> .—(Folleto) por el mismo.	1

J. GÓNGORA, IMPRESOR. — SAN BERNARDO, NÚM. 85. — MADRID: 1895.